

SESIÓN ORDINARIA-982-2014

Acta de la SESIÓN ORDINARIA NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, DOS MIL CATORCE celebrada a las nueve horas con veinticinco minutos del martes 29 de abril del dos mil catorce, por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED. Presentes, Evelyn Siles García; quien preside, Gisselle Gómez Ávalos, Rafael López Alfaro y Jorge Delgado Castillo, Sandra Barboza Sancho en calidad de miembro titular. Víctor Julio Madriz Obando en calidad de miembro suplente.

Ausente con justificación: Diego A. Morales Rodríguez

Reglamentariamente hay quórum funcional.

PUNTOS DE LA AGENDA

- I. Lectura y aprobación de las acta anteriores.
- II. Lectura de denuncia presentada por la señora María E. Cascante sobre los hechos acaecidos en la Gira al Atlántico.
- III. Retomar punto 1 de la correspondencia del acta de la sesión Extraordinaria 980-2014
- IV. Lectura del descargo enviado por la señora Isamer Sáenz Solís, Presidenta de la FEUNED y Carolina Esquivel Solís, Representante Estudiantil, enviada el 09 de abril, 2014 por correo electrónico.
- V. Informe de la visita al Tribunal Supremo de Elecciones
- VI. Solicitud de coordinación de debate electoral con el señor Luis Fernando Fallas Coordinador-PPMA y este Tribunal
- VII. Incidencia de la valla
- VIII. Solicitud de don Luis Guillermo Carpio Malavasi de reunión con el TEUNED
- IX. Informe de la gira electoral a Sarapiquí y Guápiles
- X. Correspondencia
- XI. Asuntos varios

Se aprueban los puntos de la agenda.

ARTÍCULO I. Lectura y aprobación de las acta anteriores

Se pospone el punto para la siguiente sesión.

ARTÍCULO II. Lectura de denuncia presentada por la señora María E. Cascante Prada sobre los hechos acaecidos en la gira al Atlántico.

Considerando

- a) La solicitud presentada por la señora fiscal general María E. Cascante el domingo 13 de abril a las 9 y 09 de la noche sobre los hechos acaecidos en la Gira al Atlántico.
- b) El Reglamento Electoral, Artículo 88, el cual a la letra dice *Deberán guardar el decoro, respeto y dignidad atinente a la condición de funcionarios universitarios y deberán respetar las regulaciones establecidas en este Reglamento y las que emita el TEUNED.*
- c) El artículo 91 del mismo Reglamento *Sobre el contenido de la propaganda. La propaganda electoral deberá propiciar la expresión, desarrollo y discusión de ideas, programas, y acciones tendientes al desarrollo de la UNED. Queda prohibida toda manifestación de violencia y toda difusión de mensajes anónimos, calumniosos o injuriosos*
- d) Las comunicaciones realizadas a las personas candidatas en la Sesión 976-2014, Artículo III, acuerdo 1.
- e) El artículo 98: Sobre el régimen disciplinario. El incumplimiento de las disposiciones anteriores, faculta al TEUNED a adoptar las medidas correspondientes para corregir dicha situación y a aplicar el régimen disciplinario contemplado en el presente reglamento.

Se acuerda

1. Hacer una llamado de atención vehemente a la señora candidata Rosa María Vindas Chaves para que en lo que resta de la campaña electoral guarde el debido respeto durante la participación de las otras personas candidatas en los espacios de visitas electorales a Centros Universitarios y otras actividades que convoque la Comunidad Universitaria.
2. Reiterar por parte de este Tribunal que al inicio de las actividades en las próximas giras electorales, se realice una llamado a que en la participación de las personas candidatas se propicie la expresión, desarrollo y discusión de ideas, programas, y acciones tendientes al desarrollo de la UNED en un marco de decoro y respeto.
3. Comunicar el punto 1 a la señora candidata Rosa María Vindas Chaves.
4. Comunicar el presente acuerdo a la señora María Cascante Prada.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III. Retomar punto 1 de la correspondencia del acta de la sesión extraordinaria 981-2014.

Se retoma punto 1 de la correspondencia del acta de la sesión extraordinaria 981-2014 sobre la denuncia formal sobre situaciones presentadas en la gira del 12 al 14 de abril del 2014, durante las giras electorales a los centros universitarios de Tamanca, Turrialba, Limón y Siquirres.

Considerando

- a) La revisión de la prueba aportada por la señora candidata Rosa María Vindas, videos y audios de Ondauned grabados en las visitas mencionadas, en donde se evidencia que en el discurso el señor candidato Luis Guillermo Carpio Malavasi se prevalece del puesto para promover su propaganda electoral apropiándose de proyectos y negociaciones liderados desde diferentes instancias de la universidad como rector, como por ejemplo: las negociaciones del FEES, el Proyecto de Inclusión Digital en Tamanca, las negociaciones con el nuevo gobierno para el proyecto de Emprendedurismo.
- b) La aplicación del artículo 120 de Reglamento Electoral del debido proceso.
- c) Este Tribunal hizo una primera llamada de atención a las tres personas candidatas en la sesión 976-2014, del 02 de abril, 2014 Artículo III., considerandos del d) al g) y el Acuerdo 1, donde se les reiteró no prevalecerse de su cargo o tiempo laboral para promover actividades en beneficio propio con base al Artículo 93 del Reglamento Electoral Sobre la prohibición de prevalecerse del puesto de manera indebida.
- d) El Artículo 136 del Reglamento Electoral: *"Sobre la ausencia de norma expresa para resolver. En caso de integración de norma externa por laguna del ordenamiento jurídico escrito de la UNED, el TEUNED aplicará, por su orden, la Ley General de la Administración Pública, el Código Electoral, la jurisprudencia, los principios generales del derecho público, la costumbre y el derecho privado y sus principios."*
- e) El Artículo 146 del Código Electoral, hace la prohibición para empleados y funcionarios públicos de realizar manifestación pública o manifestar su apoyo a alguna tendencia política que a la letra dice: "prohíbe a los empleados públicos dedicarse a trabajos o discusiones de carácter político electoral y usar su cargo para beneficiar a un partido político."
- f) El artículo 35, inciso b) el cual prohíbe de hacer propaganda electoral a favor de partidos políticos dentro de las instalaciones de la UNED, del Estatuto de Personal de la UNED.
- g) La Resolución Número 223-E6-2012, sobre los casos de beligerancia política, en los considerandos 3 y 4, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) en los casos de beligerancia política, según la posibilidad de analogías en estos casos.

- h) La resolución Número 2053-E-2002 del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), donde se aclara sobre la no inconstitucionalidad de prohibición al tema de la beligerancia política.
- i) La Ley contra la Corrupción de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, en su artículo 3. del deber de probidad.
- j) El Código de Trabajo, artículo 143 sobre la exclusión de la limitación de la jornada de trabajo de los funcionarios que ocupan puestos de confianza.
- k) El artículo 22 del Estatuto del Estatuto de Personal de la Uned sobre funcionarios excluidos de la limitación de la jornada horaria.
- l) El Reglamento Electoral, sobre el artículo 10, inciso a) Organizar, ejecutar y vigilar con absoluta independencia de criterios y actuando como máxima autoridad en este campo, las elecciones de los representantes a la Asamblea Universitaria Representativa; b) Observar los principios rectores constitucionales de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad; c) Guardar la discrecionalidad y la imparcialidad política en los procesos electorales a su cargo; d) Garantizar la legalidad electoral en la UNED y ñ) Resolver las divergencias que se susciten en los procesos electorales.
- m) Lo dispuesto en el Reglamento electoral en el Artículo 121: Sobre las medidas disciplinarias de los candidatos. Durante cada proceso electoral el TEUNED adoptará las medidas correctivas y administrativas que estime necesarias con el fin de ajustar la conducta de los candidatos y sus fiscales a lo dispuesto en este Reglamento y a las disposiciones específicas dadas por el mismo en cada caso.
- n) Que este Tribunal tiene un rango limitado de la información de los recursos institucionales asignados a las autoridades.
- o) ñ) El artículo 121, *Sobre las medidas disciplinarias de los candidatos. Durante cada proceso electoral el TEUNED adoptará las medidas correctivas y administrativas que estime necesarias con el fin de ajustar la conducta de los candidatos y sus fiscales a lo dispuesto en este Reglamento y a las disposiciones específicas dadas por el mismo en cada caso.*
- p) El artículo 122 sobre Criterios de sanción que a la letra dice: *"Para imponer las sanciones previstas en este reglamento, el Consejo Universitario y el TEUNED tomará en cuenta los siguientes criterios de valoración:*
 - a) *la gravedad de la infracción*
 - b) *la amenaza o el daño causado*
 - c) *los indicios de intencionalidad*
 - d) *la duración de la conducta*
 - e) *la reincidencia del infractor*
- q) El artículo 8, inciso c) del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

- r) La disponibilidad laboral que puedan gozar algunos funcionarios, según Reglamento para el reconocimiento de la disponibilidad.
- s) Este Tribunal basado en las pruebas y en los incisos anteriores considera lo actuado como un indicio de intencionalidad.

Se acuerda

1. Hacer una llamado de atención vehemente al señor candidato Luis Guillermo Carpio Malavasi, para que en lo que resta de la campaña electoral se ajuste a su papel como candidato, y no el que ostenta como rector.
2. Recordar al señor candidato este Tribunal en la sesión 976-2014 hizo una llamada de atención a las tres personas candidatas y de continuar con la reincidencia de la conducta, el TEUNED valorará la gravedad de la falta cometida y demás circunstancias atenuantes y agravantes.
3. Comunicar al señor candidato Luis Guillermo Carpio Malavasi los puntos 1 y 2 del presente acuerdo.
4. Solicitar a las personas miembros del Consejo Universitario, miembros de la Asamblea Universitaria Representativa, personas en cargos de confianza, vicerrectores (as), directores (as), jefaturas, coordinaciones y demás funcionarios respetar en todo sus extremos lo establecido en artículo 93 del Reglamento Electoral sobre la prohibición de prevalerse del puesto de manera indebida , al artículo 35 inciso c) sobre la prohibición de hacer propaganda electoral a favor de partidos políticos dentro de las instalaciones de la UNED del Estatuto de Personal y el artículo 146 del Código Electoral sobre la prohibición para empleados y funcionarios públicos para dedicarse a trabajos o discusiones de carácter político-electoral y usar su cargo para beneficiar a un partido político.
5. Comunicar el punto 4 del presente acuerdo a los miembros de la Asamblea Universitaria Representativa, Consejo Universitario, personas en cargos de confianza, vicerrectores, directores, jefaturas, coordinaciones y a la Comunidad Universitaria.
6. Comunicar a la señora candidata Vindas Chaves, en relación a la solicitud que hace de informe de gastos de combustible del señor candidato Luis Guillermo Carpio Malavasi y los viáticos y extras de los funcionarios que lo acompañan a las giras electorales, este Tribunal no acoge esta solicitud.
7. Indicar a la señora candidata que del punto anterior este Tribunal no puede actuar en base a supuestos sobre el uso de los recursos institucionales para la propaganda electoral del señor candidato, por lo que se le informa en caso de tener pruebas o evidencias puede proceder a presentar las denuncias respectivas.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV. Lectura del descargo enviado por la señora Isamer Sáenz Solís, Presidenta de la FEUNED y Carolina Esquivel Solís, Representante Estudiantil.

Se hace lectura del descargo enviado por la señora Isamer Sáenz Solís, Presidenta de la FEUNED y Carolina Esquivel Solís, Representante Estudiantil, enviada el 09 de abril, 2014 por correo electrónico.

Considerando

- a) La revisión del descargo enviada por la Isamer Sáenz Solís Presidenta de la FEUNED y Carolina Esquivel Solís, Representante Estudiantil.

Se acuerda

1. Rechazar el descargo presentado por las señoras Sáenz Solís y Esquivel Solís por cuanto en el acuerdo de la sesión 977-2014 del punto 3 del Artículo V este Tribunal se hizo un llamado de atención y una solicitud de abstención de manifestar su inclinación política en sus calidades de representantes estudiantiles y para el caso de la señora Sáenz Solís como autoridad universitaria por ser miembro del Consejo Universitario.
2. Mantener en todos sus extremos el acuerdo tomado en la sesión 977-2014 del punto 3 del Artículo V.
3. Comunicar el punto uno del presente acuerdo a la señoras Isamer Sáenz Solís, Presidenta de la FEUNED y Carolina Esquivel Solís, Representante Estudiantil.
4. Comunicar el presente acuerdo a la Auditoría Interna para su conocimiento.
5. Comunicar el presente acuerdo al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V. Informe de la visita al Tribunal Supremo de Elecciones.

Se pospone para la siguiente sesión.

Artículo VI. Solicitud de coordinación de debate electoral con el señor Luis Fernando Fallas Coordinador-PPMA y este Tribunal

Se hace lectura del correo enviado por el señor Enviado por Luis Fernando Fallas Coordinador-PPMA el 24 de abril del 2014 a las 11 y 45 sobre solicitud de posible fecha para el debate en conjunto que propuso realizar con este Tribunal.

Considerando

- a) El artículo 100 del Reglamento Electoral sobre los debates con los candidatos.
- b) La solicitud recibida por el señor Luis Fernando Fallas Coordinador-PPMA y este Tribunal.

Se acuerda

1. Realizar el debate electoral el jueves 22 el mayo, 2014 a las 10:00 de la mañana en el Paraninfo.
2. Comunicar la fecha al señor Luis Fernando Fallas Coordinador-PPMA para lo que corresponda.
3. Comunicar a Ondauned y Audiovisuales la fecha del debate para que trasmitan el evento.
4. Convocar a las personas candidatas para que participen en el debate organizado por este Tribunal.
5. Delegar al compañero Rafael López Alfaro para que sea el enlace con la dependencia, en lo que tiene que ver con la formulación de la metodología y la logística.
6. Invitar a la Comunidad Universitaria al debate organizado por este Tribunal y el PPMA.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII. Incidencia de la valla.

Se hace lectura del correo enviado por la señora Laura Vargas Badilla el viernes 25 de abril, 2014 en relación con la utilización de la estructura ubicado en la esquina noroeste del Edificio B ingreso principal de la UNED Sede Central; por el término de una semana que en ese momento tenía el banner la señora candidata Rosa María Vindas.

Considerando

- a) El correo enviado por la señora Laura Vargas Badilla en relación con la autorización dada por la señora candidata Rosa María Vindas para el uso de la valla.

- b) El correo enviado por la señora candidata Rosa María Vindas donde para el uso de la valla manifiesta estar de acuerdo con la solicitud del espacio para la valla de la carrera UNED-sin límites.
- c) El acuerdo tomado en la Sesión extraordinaria 976-2014, Art. VI, celebrada el día miércoles 02 de abril de 2014.
- d) El acuerdo tomado en la sesión ordinaria 978-2014, Art. III, celebrada el día miércoles 9 de abril, 2014, Artículo III, punto 6 donde se reitera el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria 976-2014
- e) El correo enviado a este Tribunal el jueves 10 de abril a las 10:00 por la señora Laura Vargas Badilla, Jefa de la Unidad de Servicios Generales en donde en lo fundamental señala " *a lo indicados por ustedes en los correos recibidos, lo manifestado por estas dependencias técnicas son solo recomendaciones, por lo que el tribunal está facultado a hacer uso las instalaciones, estructuras y activos de la universidad, según lo establece el artículo 95 del Reglamento Electoral. Y procederemos a buscar otras alternativas para la atenciones una actividad institucional como a la Carrera UNED sin Limites en su 6ta Edición.* 2(El subrayado no es del original)
- f) Las facultades que le confiere el Reglamento Electoral a este Tribunal basado en el artículo 95 sobre el uso de las instalaciones, le corresponde otorgar los permisos correspondiente para que las personas candidatas puedan colocar papeles, carteles, mantas, afiches y similares en las paredes, postes, árboles y zonas verdes dentro del recinto universitario y fuera de él.

Se acuerda

1. Indicar a las señoras Laura Vargas Badilla, Jefa de la Unidad de Servicios Generales y la candidata Rosa María Vindas que este acuerdo no ha sido revocado ni modificado.
2. Indicar que este Tribunal revisando y analizando la normativa y los acuerdos tomados, concluye que la decisión tomada por la señora Laura Vargas Badilla y la candidata Rosa María Vindas Chaves se realizó de forma bilateral y por tanto constituye una suplantación de los acuerdos tomados por el TEUNED los días miércoles 02 de abril de 2014 en la Sesión extraordinaria 976-2014, Art. VI, y el ratificado en la sesión ordinaria 978-2014 del miércoles 9 de abril, 2014.
3. Comunicar los puntos 1 y 2 de este acuerdo a las señoras Laura Vargas Badilla, Jefa de la Unidad de Servicios Generales y a la candidata Rosa María Vindas Chaves.
4. Comunicar el presente acuerdo a la señora candidata Marlene Viquez Salazar y al señor candidato Luis Guillermo Carpio Malavasi.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VIII. Solicitud del señor candidato Luis Guillermo Carpio Malavasi de reunión con el TEUNED, remitida por correo el 25 de abril del 2014 a las 10:09 a.m.

Considerando

- a) La solicitud de audiencia del señor Luis Guillermo Carpio con el TEUNED.
- b) El procedimiento sobre propaganda electoral, establece que las denuncias se harán por escrito, aportando las pruebas correspondientes. (Solicitud ante el TEUNED de denuncia de alguna irregularidad en la propaganda electoral)

Se acuerda

1. Instar al señor candidato Luis Guillermo Carpio Malavasi que si considera que su integridad como persona candidata está siendo lesionada, el manual de procedimientos establece que se utilice los mecanismos de denuncia indicados por el Reglamento Electoral.

ACUERDO FIRME

XII. Informe de la gira electoral a Sarapiquí y Guápiles

Se pospone para la siguiente sesión.

XIII. Correspondencia

Se pospone para la siguiente sesión.

XIV. Asuntos varios

Se pospone para la siguiente sesión.

Se suspende la sesión a las 16 horas con 20 minutos.

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión ordinaria 982-2014, visible DEL FOLIO 185 al folio 194 del Tomo 10 del libro de actas del Tribunal Electoral Universitario de la UNED.